SECRETARÍA. Ciénaga, 19 de agosto de 2021. Al Despacho informando que, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: MONITORIO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00228-00
DEMANDANTE: ELVIRA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DE VISBAL
DEMANDADO: ÁLVARO JOSÉ SAUMETH RICAURTE

CIÉNAGA, AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado, lo pertinente será rechazarla.

Así las cosas se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del C. G del P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea
Fecha: 20 de agosto de 2021